

GACETA DE MADRID.

SABADO 7 DE AGOSTO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

El REX nuestro Señor ha expedido la Real cédula del tenor siguiente, por la que se manda restituir á las universidades y establecimientos literarios la sana enseñanza, y se dan reglas sobre los cursos ganados y grados conferidos por el llamado gobierno constitucional.

D. FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los del mi Consejo &c. Sabed: Que por mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de mi Real orden se remitieron á consulta del mi Consejo en el año último diferentes representaciones que me habian hecho varias universidades y otras corporaciones del Reino, relativas al deplorable estado en que se hallaban estos establecimientos literarios por consecuencia de los abusos introducidos en la enseñanza en la época del titulado gobierno constitucional, y de las doctrinas y máximas de sus maestros que se habian distinguido por su adhesión á las novedades que se propusieron establecer los revolucionarios. Dichas representaciones se unieron á otras que por iguales cuerpos literarios y otros interesados é individuos de ellos se habian dirigido desde luego al mi Consejo con el mismo objeto y diferentes pretensiones, y mandó formar de todas un expediente general para con su examen y la conformidad conveniente á las respectivas circunstancias de todas las escuelas, poder proponerme las medidas conducentes á restablecer en aquellas el orden y enseñanza de sanas doctrinas y costumbres, que habian desaparecido de ellas, cuyo mal debia precaverse para lo sucesivo, separando ó no permitiendo la concurrencia de los maestros y alumnos que pudieran contagiarlas; á cuyo propósito y el de la validacion ó nulidad de los cursos ganados y grados conferidos en las mismas en la propia época de rebelion, previa la meditacion que exige tan delicado é interesante asunto, y con presencia de lo expuesto en su razon por mis fiscales; en consulta que elevó á mi deliberacion en 31 de Mayo de este año, me propuso en efecto las reglas que estimó adecuadas al intento; y conformándome con su parecer, por resolucion á ella de cinco del corriente mes, he tenido á bien decretar se observen los artículos siguientes:

1.º Todos los catedráticos y demas individuos de las universidades y establecimientos literarios del reino se sujetarán al juicio de purificacion, en los términos ordenados en las Reales cédulas de 1.º de Julio del año próximo pasado, y 1.º de Abril último para los empleados en los ramos de administracion.

2.º Para la puntual y cumplida ejecucion de este encargo se establecerá y formará en el pueblo, residencia de cada una de las chancillerías y audiencias del reino, una junta para la purificacion de los catedráticos y demas individuos de las universidades y establecimientos literarios del territorio de la Chancillería ó Audiencia, compuesta del Regente, que la presidirá, del M. R. Arzobispo ó R. Obispo, que saliere por del territorio nombrará el Consejo, ó de un eclesiástico de dignidad que el elegido depute y haga sus veces, de un Ministro de la Chancillería ó Audiencia, tambien nombrado por el Consejo, de uno de los Rectores, y uno de los Doctores de cualquiera de las universidades del distrito del tribunal, á eleccion del Regente, Prelado y Ministro, previo el examen y juicio de su proceder y de sus sentimientos morales, políticos y religiosos. Se exceptúan de ser purificados en esta junta los catedráticos de Alcalá, que deberán hacerlo en el Consejo, y los que de otras universidades vinieron á servir en la central, los que está ya mandado hayan de solicitar y obtener sus purificaciones ante el Consejo para poder volver á ocupar sus cátedras.

3.º Luego que la Junta se haya formado y halle reunida, nombrará un secretario en quien concurren las cualidades de integridad, fidelidad, desinteres y secreto: en seguida hará formar

una razon exacta de todos los individuos pertenecientes á cada una de las universidades y demas establecimientos literarios públicos del distrito de la chancillería ó audiencia, y con presencia de ella abrirá su expediente de purificacion para cada uno; y de cuanto ocurra y se vaya adelantando hasta la conclusion de este negocio, dará cuenta al Consejo para su aprobacion cada 15 dias, no ofreciéndose entre tanto alguna cosa mas urgente.

4.º Los catedráticos que hayan pertenecido á la milicia nacional voluntaria quedan absolutamente excluidos y privados de sus cátedras.

5.º A los catedráticos que habiendo sido consultados por el Consejo antes del 7 de Marzo de 1820 fueron despues nombrados por S. M. se les revalidarán sus nombramientos, y obligará á sacar nuevos títulos y prestar nuevo juramento, previo siempre el juicio de purificacion.

6.º Los muchos que hay suspensos, ya por los gefes de estudios, ya por los comisionados regios, continuarán de esta manera hasta que purificados de la presuncion que hay contra ellos por dicha suspension y demas que pueda resultar, queden habilitados para volver al magisterio.

7.º Los que desde el año de 1820 hubiesen sido diputados á cortes, y fueren de los que aprobaron el nombramiento de Regencia hecho en Sevilla, y la traslacion de SS. MM. y AA. á Cádiz, quedan para siempre privados de sus cátedras; y los demas suspensos hasta que se purifiquen, para lo cual se tendrán presentes por las indicadas Juntas de purificacion los discursos que hayan pronunciado en las cortes contra los derechos del Altar y del Trono. La misma suerte sufrirán los diputados provinciales, gefes políticos, oficiales de las secretarías de Estado, ministros de audiencias y jueces de primera instancia, debiendo tenerse presentes sus proclamas y providencias.

8.º Los Rectores de las universidades fijarán edictos inmediatamente en sus casos y tiempos oportunos llamando á oposicion, tanto de las cátedras que de los juicios de purificacion resulten vacantes, quanto de las que hubieren vacado ó vacaren por cualquiera otra razon; á quienes se encarga el cumplimiento del decreto expedido en Córdoba en 26 de Octubre del año último, que ordena que para todos los empleos, comisiones, honores y toda clase de provisiones y nombramientos, se me propongan personas á cierta ciencia leales, amantes de mi Real Persona y de los derechos de mi soberanía.

9.º Serán admitidos en las universidades y demas establecimientos literarios, previo el juicio de purificacion ante las mismas Juntas que quedan establecidas para los catedráticos, los estudiantes que hubiesen sido milicianos nacionales voluntarios; debiendo tener presente aquellas la época del alistamiento, para apurar si son de los que fueron conducidos por la fogosidad y vehemencia con que generalmente abrazaron, extendieron y apoyaron las ideas revolucionarias, ó de los que solo se alistaron por la indiscrecion de su edad ó por disfrutar de los beneficios que se les concedian en los sorteos; pero aun en el caso de quedar habilitados para continuar su carrera, serán muy zelados por sus catedráticos y demas superiores académicos.

10.º El curso dispensado por las cortes á los que acreditaron haber estudiado en el verano de 1820 la llamada constitucion politica, por ninguna razon se contará entre los precisos de la carrera, ni pasarse á los que obtuvieron semejante dispensa. Igual suerte cabrá al año de constitucion que se les obligaba á estudiar.

11.º No se abonarán tampoco los cursos dispensados por las cortes; pero si los interesados se creen con méritos para esta gracia, deberán reproducir sus solicitudes al Consejo.

12.º En los conmutados por las mismas se hará la distincion siguiente: Si los cursos estudiados tienen alguna analogía con los que se conmuten, se abonarán; pero si no la tuviesen, de ningun

na manera; mas siempre acudiendo al Consejo para su aprobacion.

13. Tambien habrá diferencia en los cursos ganados estudiando con maestro particular. En los que ya esten abonados por las universidades en sus matrículas, no se hará novedad, porque les favorece este mismo reconocimiento; pero sobre los que estan repugnados ó admitidos con protesta, expondrán al Consejo dichas universidades los fundamentos de su resistencia, y las noticias que tengan de si se han estudiado ó no, para en su vista resolver con mas conocimiento.

14. A los que hubiesen ganado dos ó mas cursos en un año, se les abonará uno solo, y este deberá ser el inmediato al anterior.

15. Los cursos dispensados por la llamada direccion general de estudios por retribucion pecuniaria se considerarán nulos, y los interesados acudirán al Consejo si creyesen convenirles, debiendo reintegrarlos de dichas cantidades los cuerpos ó individuos que las hubiesen recibido.

16. Los cursos ganados en una universidad, aun la central, que se quieran incorporar en otra, se admitirán por esta, no habiendo diferencia sustancial en la asignatura de libros.

17. Los estudiantes que por las circunstancias políticas no hubiesen concluido el curso de 1823, deberán suplir la falta por medio del cursillo.

18. Los grados de doctor, licenciado y bachiller conferidos durante el gobierno revolucionario serán válidos, habiendo precedido los años ó cursos prevenidos en el plan de estudios vigente; pero á los interesados se les recogerán los títulos y darán otros nuevos, previo el juramento de que habla el artículo 8.º de la Real cédula de 5 de Febrero del corriente año.

Publicada en el mi Consejo la precedente mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi cédula &c. Dada en Sacedon á 21 de Julio de 1824.—Yo el Rey.

Exposicion dirigida al Rex nuestro Señor.

„Señor: Libre ya el ayuntamiento Realista de esta vuestra villa de Alcoy de las zozobras en que se hallaba, y que le hicieron estremecer por la existencia de V. M. al considerarle cautivo en Cádiz, y próximo á ser víctima de una faccion tan infame como inmoral; y lleno por consiguiente de aquel júbilo tan natural en todos los verdaderos vasallos, amantes de su SOBERANO, al saber la plena libertad de V. M., y que restituido á su corte en compañía de su augusta Esposa y Real Familia se encuentra ya sentado en el trono de sus Predecesores con toda la magestad, grandeza y soberanía con que aquellos lo disfrutaron, y la nacion tenia jurado á V. M.: despues de haber acudido al pie de los altares para tributar las mas rendidas gracias al Rey de los Reyes por tan grandioso beneficio, dirige á V. M. la presente humilde exposicion, por medio de la cual, en su nombre, y en el de todos los buenos vecinos de esta villa, felicita á V. M. por tan fausto como suspirado suceso. El cielo, Señor, conserve por muchos años la importante vida de la Católica Real Persona de V. M.; y durante ella le auxilie con las luces suficientes para manteneren toda su pureza la sacrosanta Religion de Jesucristo, y proporcionar con sabias providencias la felicidad y bienestar de los vasallos de todos sus dominios en ambos hemisferios.—Señor.—A L. R. P. de V. M. = El Corregidor Antonio Toribio Cordon.—Antonio Moltó, regidor.—Lorenzo Valor, regidor.—Josef Gosalves de Abad, regidor.—Joaquin de Scals, regidor.—Nicolás Gosalves, regidor.—Josef Jordá, regidor.—Jaime Llazer, regidor.—Agustin Moltó, regidor.—Josef Jimeno, diputado.—Juan Miró, diputado.—Antonio Pascual y Pastor, diputado.—Josef Hurtado, secretario.”

NOTICIAS EXTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 23 de Julio.

Fondos públicos. Tres por ciento 92½.—Obligaciones de España 21½.—Empréstito frances 10½.

Acabamos de saber que ayer se presentó á los contratistas del empréstito colombiano una nueva protesta sobre los fondos tomados para el servicio de esta república. Esta oposicion se diferencia de la primera en que se ataca á los individuos del Gobierno de Colombia, y no al mismo Gobierno; pues este aun no está reconocido en ninguno de nuestros tribunales ni oficinas. Se cree que dichos individuos deben ser responsables de todo cuanto contraten, ya personalmente, ya por sus agentes, á quienes autorizan; y se asegura que estos han contraido muchas deudas. Los personajes tildados son los señores Simon Bolivar, J. P. Santander, J. M. Strabon, P. Gual, D. B. Orbaneja, J. M. Caste-

llo y P. Mendez. La reclamacion se hace á nombre de un tal Walton.

—Han llegado partes del mayor Grisholm, que manda en Coast de resultas de la muerte del general Macarthy: su fecha es de 12 de Mayo. En esta época los Aschantis victoriosos habian avanzado hasta el punto llamado los Jardines, distante solo cuatro millas de la fortaleza, donde se habian refugiado las reliquias de las tropas inglesas. Sin embargo parece que el mayor no ha perdido toda esperanza de rechazarlos; y espera al coronel Sutherland con un refuerzo de Sierra-Leona.

—Las gacetas de la Jamaica del 30 de Mayo contienen muchas noticias del continente de la América meridional. El congreso de Bogotá, viendo vacías sus arcas, y no atreviéndose á gravar mas al pueblo colombiano con nuevos impuestos, se ha determinado por fin á echar por el atajo, y ha tomado los bienes del clero que hasta ahora habia respetado. Este acto de desesperacion se mira como impolítico en el mayor grado por las gentes sensatas. La opinion pública se ha indignado manifiestamente, y los tiranos demagogos tardarán muy poco en experimentar los efectos de una venganza que han provocado por tan inicua rapiña. En vano procuran paliar el robo con la necesidad, alegando la situacion crítica de Bolivar, y los continuos pedidos que hace al congreso, de hombres y dinero.

El gobierno colombiano no puede disimular la inquietud que le causan los proyectos atribuidos á la Santa Alianza. El único consuelo que le resta es el mandar insertar en sus gacetas que si las grandes Potencias europeas atacan la independencia de Colombia, será esta defendida por los Estados-Unidos. El partido dominante está de mal humor con la Inglaterra, porque tardía en declararse.

—Las últimas actas del Parlamento no han hecho mas que redoblar el descontento general en la isla de la Trinidad, donde reina una gran fermentacion entre los negros; y tanto alli como en las demas partes, son tan pocas las tropas inglesas, que ningun socorro podrán prestar á los desgraciados propietarios.

—No sabemos qué especie de delirio se ha apoderado de cierta clase de mercaderes desde el momento que nuestro Gobierno, de acuerdo con los demas de Europa, se negó á una declaracion sobre la independencia de las colonias españolas. Los merceros, quinquilleros, sombrereros &c. &c. de la ciudad de Leeds, reunidos en una fonda, decidieron que era urgente proclamar la independencia de Buenos-Aires, Méjico, Chile, Colombia, Perú, y de todos los demas países sublevados ó que se sublevaran (1). Estos ridiculos congresos producirán á lo menos el efecto saludable de que los hombres honrados se avergonzarán de tomar parte en el asunto.

FRANCIA.

San Cloud 26 de Julio.

Ayer tuvieron el honor de presentarse al Rey y á SS. A.A. R.R. los oficiales de cazadores de caballería de la Guardia Real, y los de la Guardia Suiza que han vuelto de España.

S. M. irá mañana á Versalles, y pasará revista á los Guardias de Corps y á las tropas de la guarnicion.

Ruan 25 de Julio.

La llegada de S. A. R. Madama la Duquesa de Berri ha sido para nosotros una de las fiestas mas solemnes: toda la poblacion ha salido á su encuentro gritando con el mayor alborozo, *viva el Rey, vivan los Borbones, viva Madama la Duquesa de Berri.* S. A. entró en un landó descubierto, del que quisieron tirar los mozos que se hallaban preparados y vestidos de blanco, quitando los caballos; pero la Princesa enternecida de esta muestra de afecto no lo permitió, sin embargo que no pudo resistir el que se colocasen delante de los caballos llevando asidos los tirantes.

El Prefecto y todas las autoridades felicitaron á S. A. por su llegada, y de todos los pueblos comarcanos han venido diputaciones con el mismo fin. A todos ha recibido la Princesa con aquel agrado y amabilidad que le son característicos. Excusado es decir que ha habido arcos de triunfo, repiques generales de campanas, iluminaciones y otros mil regocijos públicos.

(1) Nada tiene de particular que en Leeds se reúnan en una fonda los quinquilleros, merceros, limpia-botas y otros de esta ralea, y que despues de haber hecho los honores á Baco proclamen mil delirios é insensateces; puesto que en España hemos visto al remendon y á la insolente mugerzuela erigirse en maestros de la elocuencia (para lo cual, decian, no era necesario haber estudiado), y cual profundos políticos decidir arbitralmente desde las cátedras de la impiedad de la suerte de los pueblos y las naciones.

Lisboa 28 de Julio.

El dia 22 llegó S. A. R. á Léxy sin que nadie tuviese noticia anticipada: visitó las ruinas del palacio de la Reina Blanca, y siguió su viage para el Pont-de-l'Arche, dejando en todas partes memorias tiernas de su piedad y munificencia.

Paris 26 de Julio.

S. M. ha mandado por su Real decreto de 23 del corriente que los consejos de partido se reunan el 5 de Agosto para celebrar la primera sesion, que durará 10 dias.

—S. A. el Príncipe de Metternich llegó el 21 á Francfort, y comió con S. E. el baron de Munch-Bellinghausen, y por la tarde asistió al teatro.

—Mr. Dedel, Enviado extraordinario, y Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los Países-Bajos en Stockolmo, pasa en la misma calidad á la corte de Madrid.

—Algunos periódicos alemanes, y principalmente el *Observador austriaco*, han presentado la vuelta del coronel Stanhope á Inglaterra como una declaracion manifiesta del estado desesperado en que se halla la causa de los griegos, á quienes habia ido á servir con el lord Byron. Stanhope ha insertado en todos los periódicos de Lóndres una larga carta dirigida á Mr. Eowring, la cual es una verdadera memoria sobre el estado actual de la Grecia. Todas las aserciones del coronel se apoyan en documentos justificativos: el estilo sabio y moderado que reina en este escrito, y la franqueza con que se exponen los motivos de esperanza ó temor; en fin, la vasta instruccion del autor, son otros tantos garantias de la confianza que merecen sus relatos y sus juicios.

He aqui un analisis de los pormenores que presentan. Los griegos, dice, del pueblo inferior no tienen los vicios que se ven en las clases elevadas. La avaricia, el amor al dinero y al botin son sus principales defectos, y los han contraido con la costumbre de andar siempre errantes, á lo cual se han visto obligados huyendo de montaña en montaña de la persecucion de los turcos. La agricultura esta abandonada, el comercio nulo, y el crédito debilitado.

Puede considerarse á la nacion como dividida en tres partes políticas muy distintas. La primera es la de los Generales, muy amigos del poder y del botin, cuya inclinacion los lleva naturalmente á las ideas democráticas, porque conocen que el Gobierno de uno solo les quitaría muchas de estas ventajas. La segunda es la de los notables ó primados, los cuales se hallan animados poco mas ó menos de los mismos sentimientos que los Generales, y por causas igualmente análogas; y en fin, la tercera, que puede llamarse el partido nacional, es el compuesto de paisanos, pobladores de las ciudades y villas, mercaderes, un gran número de habitantes de las islas, y de la mayor parte de los literatos. Cuando se aproxima una invasion se une este partido con el militar; cuando se aleja se subleva contra sus extorsiones. Este último partido se fortifica mucho.

La marina griega se compone casi toda de bricks mercantes de Hidra, Spezzia é Ipsara, y llega á unas 80 naves sostenidas comunmente por contribuciones particulares. Los marineros griegos son hábiles y valientes: sus escuadras quizá no podrian hacer frente á las de los turcos en batalla ordenada; pero en el género de guerra que sabiamente han adoptado, gracias á la habilidad de sus marineros, han obtenido unas decididas ventajas. Si además de sus fuerzas terrestres tuviese la marina griega cuatro buenas fragatas, tres ó cuatro barcos de vapor, algunas bombardas y corsarios se hallaria en estado de resistir á casi todas las potencias marítimas.

Las tropas de tierra se hallan mejor disciplinadas que al principio de la revolucion; pero quizá tendrán menos valor y atrevimiento, y estarán mas resfriadas en el amor á la Patria y Religion. El soldado griego puede hacer largas marchas, ir muy cargado, vivir á la inclemencia, sufrir privaciones é incomodidades sin perder de su energía. Cada cual tiene la mayor confianza en el buen éxito de las armas nacionales, y ni siquiera admite la posibilidad de que la Grecia vuelva á sujetarse jamas á la dominacion turca.

A pesar de las disensiones intestinas que han paralizado por largo tiempo las fuerzas de los cristianos insurgentes, con todo no puede dudarse del ascendiente que toman cada dia sobre sus bárbaros opresores, puesto que se ha demostrado por triunfos palpables. Hace dos años que penetraron los turcos hasta Argos, y hélos ya arrojados ahora mas allá de las Termópilas, que no volverán á pasar. El triunfo infalible de los griegos descargará el último golpe al coloso otomano, que por todas partes amenaza ya ruina.

Habiéndose esparcido varios rumores por los periódicos de Inglaterra y Francia sobre la próxima llegada de un cuerpo de tropas hannoverianas á Portugal, estamos autorizados para desmentir formal y oficialmente esta asercion, y asegurar del mismo modo que no se ha ajustado convenio alguno bajo este respecto, ni se expedirán tampoco los plenos poderes que serian necesarios para concluirlo.

Despues de haber hecho la declaracion que antecede permítanos recordar á nuestros lectores cuán recomendable es la mayor prudencia y circunspeccion para no dar crédito á rumores destituidos de autenticidad en una época en que tantos intereses de pasiones opuestas, la malicia, el ocio, el agiotage y especulaciones para prosperar se mezclan continuamente, y se agitan inventando noticias con el fin de extraviar el espíritu público, y turbar la tranquilidad que por el favor de la divina Providencia disfruta hoy nuestra amada patria de un modo tan seguro como lisonjero.

Imperturbable será esta dicha existiendo el mejor espíritu de lealtad que anima á todos los portugueses, y teniendo la mas firme garantía en la poderosa union de todos los Gobiernos de Europa; de quienes acabamos de recibir el mas alto testimonio en la unánime aprobacion que dieron por la sabia y firme resolucion con que S. M. atajó el mal que una rebelion (fundada en aserciones calumniosas, é inspirada por la mas refinada ambicion y malicia) amenazaba envolver á la Monarquía portuguesa, con injuria y menoscabo de la causa de todos los Soberanos.

Estamos bien ciertos que llegado el caso en que las urgencias del Estado tuviesen que indicar en algun tiempo la necesidad de que admitiese S. M. algun cuerpo de tropas de una nacion amiga, ó aun de aquellas extrangeras que suelen tener asalariadas la mayor parte de las grandes Potencias de Europa para economizar los brazos empleados en la agricultura, y disminuir el gravámen de los reemplazos, y por otras muchas razones de utilidad pública, las cuales no sirven de desdoro alguno á aquellas naciones que se aprovechan de este recurso; jamas podria ofender la fidelidad portuguesa, que es muy superior á estas mezquinas consideraciones. Por tanto juzgamos superfluo el detenernos mas sobre este asunto, habiendo visto ser absolutamente falsa la noticia que se ha esparcido con respecto á la próxima llegada de tropas extrangeras. (*Gaceta de Lisboa.*)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 30 de Julio.

En el *Diario mercantil* de 24 de Julio se ha insertado por orden del Sr. gobernador militar interino de esta plaza el oficio que le ha dirigido el Sr. consul de S. M. Fidelísima, para el objeto que el mismo expresa, y cuyo contenido dice asi:

Consulado general de S. M. Fidelísima en Cádiz. La perversidad de algunos hombres ha hecho circular un papel manuscrito en forma de proclama que contiene absurdos escandalosos y palabras alarmanes, figurando haber sido mandado publicar por el Rey mi amo con fecha de 12 del próximo pasado Junio; y aunque estoy bien penetrado de que las personas sensatas no les darán crédito alguno, debo sin embargo pedir á V. S. se sirva mandar se inserte en el *Diario mercantil* de esta plaza que aquel manuscrito es apócrifo, á fin de prevenir á los incautos. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 23 de Julio de 1824. —Josef Gonzalez Vieira. —Sr. gobernador de esta plaza (1).

Vergara 30 de Julio.

En cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas de este Real Seminario de Nobles, aprobadas por S. M. en 1818, se celebraron los exámenes de fin de curso, empezando el lunes 19 de este mes, y concluyéndose el sábado 24, presentándose por su orden los discípulos seminaristas de cuantas clases abraza el plan de estudios; á saber, primeras letras, doctrina cristiana, gramática castellana, latina, inglesa y francesa, humanidades, lógica, filosofía moral, matemáticas puras y mixtas, incluyendo la geografía y la fortificacion, cronología é historia, dibujo, música vocal é instrumental y baile; y los externos de las clases á que se les permite asistir. Se repartieron los premios ordinarios de cada clase, y los extraordinarios de conducta, que fue una medalla de

(1) Estamos autorizados para hacer igual declaracion de parte del Sr. Embajador de Portugal en esta corte.

plata con esta leyenda: *nulla pallescere culpa*; y de doctrina cristiana con esta: *doctrina sua noscitur vir*. El concurso que presencié estos exámenes fue numeroso, y quedó satisfecho de los adelantamientos de estos jóvenes y del zelo de los maestros.

Madrid 6 de Agosto.

Mañana 7 tendremos la satisfaccion de ver entrar en esta capital á SS. MM. de vuelta de los baños de Sacedon, de donde habrán salido hoy de madrugada, y harán tránsito en Aranzueque.

Tenemos periódicos de Buenos-Aires que alcanzan hasta el 17 de Abril. El titulado *Argos* no puede digerir la toma del Callao, y se consuela con apostrofar á nuestra *Gaceta* con aquellas graciosidades que solo les son dadas á los que marchan al frente de los revolucionarios; pero principia sentando una verdad política que ya reconoce todo hombre sensato, sea del partido que quiera. „El suceso del Callao, dice en su núm. 26, servirá á la gaceta de Madrid, al mismo tiempo que á los diaristas de Paris que marchan en su sentido, para probar que *el Perú no puede ser independiente*, porque en el Callao se ha ejecutado una sublevacion que favorece al realismo”: y despues sigue en el language tan gastado del liberalismo: „Del mismo modo que no ha necesitado mas el gacetero de FERNANDO para establecer que la América entera quiere volver á ser tan servil como él lo es y toda su generacion, que el saber que cuatro ó seis provincias del Perú aun se conservan dominadas por los cosacos de Laserna y por los montoneros de Olañeta.” Pero debiera confesar tambien el *Argos* que las provincias que han permanecido fieles á su Rey y á su metrópoli en la América Meridional; bajo la direccion de Laserna y demas generales Realistas, exceden en un quintuplo á lo menos á todas las insurgentes del Rio de la Plata en superficie, en poblacion, en riquezas y en otras ventajas que tienen aquellas sobre estas.

El 13 de Abril se supo en Buenos-Aires por el correo de Montevideo que el navio *Asia* y bergantin *Aguiles* se dirigian al mar Pacífico, segun contó el capitán de un buque ballenero que los dejó en la altura de Malvinas. Este capitán llegó á Montevideo el 3 de Abril, y dice que comió un día á bordo del *Asia*. —Las cartas de Santiago de Chile todas hablan de la toma del Callao mas ó menos circunstanciadamente; una de ellas dice lo siguiente: „El gobierno de Lima mandó salir el 25 de Enero á su ministro de guerra, Berinduaga, con pliegos para el Virey Laserna. Estos contenian el convenio hecho con los diputados de las Cortes; pero habiéndose presentado á Canterac en Jauja no le permitió pasar adelante, y si solo le prometió que remitiria los pliegos al Virey que estaba en Cuzco. El general Canterac ignoraba todas las ocurrencias de España del mes de Setiembre y Octubre, y fue informado por Berinduaga, que le manifestó los papeles públicos en donde se contenia, con inclusion del decreto del Rey de 1.º de Octubre.

„Berinduaga llegó á Lima de vuelta de Jauja el 3 de Febrero, y expuso todo lo ocurrido; añadiendo que segun él habia advertido, tanto Canterac como todos los oficiales con quienes habló, estaban decididos y resueltos á seguir bajo la obediencia del Gobierno español tuviese este la forma que quisiese. Que en el puerto del Ancon dejaba el bergantin *Nimerva* cuando salió de alli varios buques que se habian escapado del Callao: los que se hallaban en este puerto con el pabellon español enarbolado son los siguientes: *Jhps. Names, Sta. Rosa* (esta es la fragata de guerra *Esmeralda*), *Venganza, Pezuela, Margarita, Dolores, Océano, Carlota, Perla, O'Higgins, Isabela Weth, S. Josef y Betoeay*. La expresion que contiene la lista de donde se ha sacado esta nota es, que „casi todas las fuerzas navales de Colombia, Chile y el Perú han quedado prisioneras.”

Tambien viene entre los papeles que hemos recibido la siguiente proclama de nuestro valiente general Olañeta:

Viva la uniformidad.

„Al acabar de hablaros la primera vez, peruanos, sabed que he recibido oficios del interior, asegurándome la uniformidad de ideas, respecto de la religion santa que profesamos, vasallage al Soberano y felicidad de la sociedad.

„Igualmente se me comunica la repulsa de las proposiciones hechas á la sombra de los que desde el Rio de la Plata se titulan emisarios de nuestro supremo Gobierno: exponéros las está demas siendo ellas públicas: solo os anuncio que los disidentes de

Buenos-Aires han tenido la osadía de añadir el cohecho para lograr sus intenciones. Almas bajas, hombres imbéciles, tiranos de vuestros hermanos, ¿cómo pensásteis que gefes de religion, honor y reflexion habian de cooperar á la ruina de los intereses del santuario y del vecindario? ¿De qué erario habeis de sacar sumas para vuestros cohechos, sino de esos cuyos intereses habeis arrebatado, y á quien sacrificais con pechos y pensiones? Peruanos, los gefes del Perú no se tizarán con esa mancha: reposad tranquilos, libres ya de los males que os amenazaban; y tened por cierto el exterminio de todos los que á la sombra del liberalismo no tienen otro objeto que embolsar del caudal del ciudadano, corrompiendo las máximas de la religion, y sembrando el libertinage é irreligion, para sin este freno saquear á su satisfaccion: desmentidme si no es cierto que así lo habeis experimentado. = Cuartel general en Potosí 6 de Febrero de 1824. = Pedro Antonio de Olañeta.”

ANUNCIO.

Se cita á D. Manuel de Lanchas (cuyo paradero se ignora), hijo y único heredero de D. Agustin, que falleció el 10 de Julio último, y á los acreedores é interesados en la testamentaria de este, para que acudan á usar de su derecho dentro de 30 dias contados desde hoy ante el Sr. Galindo, teniente corregidor en esta corte, por la escribanía de Casado.

Los acreedores á los bienes cedidos por D. Bartolomé Ortiz de Paz, despues de haberse convencido de su inculpabilidad en los quebrantos que ha sufrido, de la buena fe en sus pactos, y de los deseos que le animan de satisfacerles con el producto de los mismos bienes y su industria, particularmente en las fábricas de Avila, han acordado en las juntas celebradas á la presencia judicial en los dias 27 de Junio próximo y 4 del corriente, restituirle en el manejo y direccion de dichos bienes y negocios; y que para la debida publicidad de esta resolucion y efectos convenientes, se extiendan circulares impresas en estos mismos términos, de acuerdo con la comision autorizada á este fin.

Por providencia del Sr. Cutanda, alcalde de Casa y Corte, se cita á todos los acreedores ausentes é ignorados del difunto D. Juan Josef de Gamboa, vecino y del comercio que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante S. S. y escribanía de García de la Madrid, á deducir su derecho en el juicio de concurso de bienes que el referido D. Juan Josef de Gamboa tiene hecho para satisfacerles sus créditos.

Se hallan vacantes dos plazas de catedráticos de número del Real colegio de cirugía médica de S. Carlos de esta corte. Se admiten á oposicion solo los que sean licenciados y doctores en dicha facultad, y hayan ejercido la medicina operatoria seis años despues de graduados. La oposicion, segun costumbre, será de tres actos: el primero consistirá en componer una oracion latina con puntos de 24 horas sobre materias generales de la facultad. El segundo consistirá en un acto teórico-práctico de la anatomía, sobre el cadáver; y el tercero será privado, y con sola la asistencia de jueces y opositores, y consistirá en preguntas sobre la facultad. —Ademas se proveerán por oposicion en licenciados ó doctores de dicha facultad dos plazas de ayudantes disectores. Las demas circunstancias se verán en los edictos convocatorios. La dotacion de las dos primeras plazas es de 160 rs. anuales cada una, y de 600 ducados la de las segundas. Los que fuesen agraciados desempeñarán las cuatro plazas interinamente hasta las purificaciones de su conducta. El término para firmar la oposicion en la secretaría del Colegio es de 40 dias, contados desde el 3 del corriente.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Carrion de los Condes, cuya dotacion anual consiste en 6050 rs., pagados de propios mensualmente; tiene ademas agregados seis monasterios de ambos sexos y el clero secular, que todos abonan á su profesor por la asistencia 1500 rs., 30 fanegas de trigo, é igual cantidad de cebada; no se le impide tomar algun pueblo de los inmediatos para aumentar su salario. Los pretendientes se dirigirán al secretario de ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes contado desde este dia.

Tabla para hallar con prontitud la cantidad fija con que contribuye al monte pio de oficinas y correos cualquiera otra que deba descontar á razon de 12 mrs. en escudo: cuaderno útil á todos los oficinistas. Se hallará en la librería de la viuda de Quiroga, á 2 rs. vellon: puede ir en carta.